

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL  
REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

OBJETO: ASISTENCIA JURÍDICA A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS  
AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES.

En la I.C. de Zaragoza a 11 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. VÍCTOR SERRANO ENTÍO, con DNI n.º ■■■■■■■■■■, Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, (CIF P50303300-G, Plaza del Pilar, n.º 18, de Zaragoza), en el ejercicio de sus competencias que se le atribuyen.

Y de otra. El Ilmo. Sr. D. ANTONIO MORAN DURAN, con DNI n.º ■■■■■■■■■■, Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (en adelante REICAZ), con NIE Q5063001A, d/ Don Jaime I, n.º 18, de Zaragoza, en la representación institucional que le corresponde

Las partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración institucional, que dejan sentado previos los siguientes

**ANTECEDENTES**

I.- El AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA pretende implementar dentro de sus competencias de servicios sociales, y vivienda, diferentes acciones con la finalidad de atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos o Comunidades de Propietarios que padezcan circunstancias extraordinarias en sus bienes o propiedades derivadas de la incidencia social de la ocupación ilegal de inmuebles, determinando como tal toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión mediata o inmediata de su legítimo propietario, o comunidad afectada, y que no cuente con la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

II.- El REICAZ tiene acreditada la vocación de servicio público y dispone de experiencia en la defensa de los derechos de los ciudadanos y Comunidades de Propietarios mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita que viene siendo prestado a través del REICAZ acredita tanto la experiencia, vocación de servicio público y la de sus componentes en tareas de colaboración con la ciudadanía en orden a la información y tutela de sus derechos fundamentales y constitucionales.

*buena*

III.- En su virtud y tras la experiencia desarrollada a lo largo de los tres ejercicios anteriores al presente en el desarrollo del primer Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de 23 de diciembre de 2020, justificada en los informes y memoria anual emitidos por los responsables de la prestación del servicio, es patente que persiste la necesidad y oportunidad de atender y desarrollar el servicio gratuito de consulta para toda clase de ciudadanos y de comunidades de propietarios en materia de defensa de la propiedad ocupada ilegalmente, lo que se ha venido manteniendo de común acuerdo entre las partes desde principios de 2024, dado el impacto económico y la necesidad de proponer y analizar vías de actuación frente a la ocupación de viviendas, razones que motivan el siguiente acuerdo

### ESTIPULACIONES

*X*

PRIMERA.- El objeto del Convenio de Colaboración es la prestación de orientación y asesoramiento profesional de la forma más inmediata a los particulares o Comunidades afectados por la denominada ocupación ilegal de inmuebles, en el término municipal de esta I.C. de Zaragoza, mediante la organización de un turno especializado de abogados en ejercicio por parte del REICAZ, con objeto de prestar la asistencia urgente o de primera necesidad a los afectados de modo que puedan emitir criterios de respuesta eficaz e inmediata a quienes soliciten la prestación del Servicio o Turno especial de Letrados, encaminándolos adecuadamente a la solución efectiva del conflicto.

SEGUNDA.- La intervención de orientación y asesoramiento se llevará a efecto por parte del Servicio o Turno que al efecto disponga el REICAZ, debiendo informar de su puesta en funcionamiento al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, con un preaviso o anticipo de 15 días.

La atención se realizará presencialmente o a través de un teléfono que prestará servicio en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes.

Las consultas en línea se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico [consultasocupacionesilegal@reicaz.es](mailto:consultasocupacionesilegal@reicaz.es), disponible 24 horas al día.

Las consultas telefónicas serán atendidas directamente por el letrado designado para cada día, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en el teléfono habilitado al efecto número 650662430.



Para el supuesto en que las circunstancias lo aconsejen y en relación a la información que fuere preciso transmitir y las especialidades del supuesto podrá concertarse, tras la correspondiente consulta en línea o telefónica, una atención presencial que será convenientemente informada al Letrado Coordinador que se designe.



Tanto en las consultas en línea o telefónicas como, en su caso, las presenciales, se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos, disponiendo lo oportuno y todo ello de acuerdo con el Delegado de Protección de Datos del REICAZ.

En el plazo máximo de tres meses desde la suscripción del presente convenio debería actualizarse y, en su caso, aprobarse, una nueva guía informativa para su difusión a través de los medios que determine cada una de las partes, que defina el fenómeno de la ocupación, y establezca un protocolo de actuación en caso de padecerla, recogiendo el servicio que se presta mediante la firma del presente convenio.

Las acciones publicitarias son recomendables y necesarias, a fin de hacer llegar a la ciudadanía el mensaje de apoyo y posibilidad de utilización del recurso especializado de forma gratuitas, simple y eficaz, con inmediatez ante el problema real que se hubiera suscitado al requirente de la prestación del servicio.

TERCERA.- La intervención profesional de los Letrados integrados en tal turno o Servicio especial se limitará a la orientación y asesoramiento, sin que alcance a la interposición o seguimiento de procedimiento de clase alguna,.

El REICAZ seleccionará a los letrados prestadores del servicio, así como al coordinador, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados con ejercicio.

Los letrados que presten el asesoramiento y en función de las especiales situaciones de vulnerabilidad y/o necesidad acuciante en las personas que se encuentren en situación de ocupación ilegal del inmueble, dispondrán y tendrán a su disposición los datos de los Servicios Sociales a los que resulte posible acceder para propiciar alternativas habitacionales.

Tales situaciones que pudieran advertirse, serán comunicadas al letrado coordinador del servicio colegial, a fin de que puedan adoptarse medidas tendentes a obtener la autorización de las personas afectadas para la solicitud de actuación o remisión en su caso, de información pertinente a los servicios públicos competentes en materia de política y atención social.

Con carácter general, estas situaciones se describirán (sin datos de carácter personal) en los informes a realizar, con e fin de que puedan servir a la hora de adopción de medidas tendentes a resolver problemas de emergencia social.

CUARTA.- La intervención de orientación y asesoramiento del Servicio o Turno del REICAZ deberá someter a la consideración y autorización personalísima del usuario, para disponer de la posibilidad de tratamiento de datos obtenido de las consultas o asesoramiento que se desarrolle, de modo que de forma trimestral se disponga de un diagnóstico relativo a la incidencia real, y tipo de situaciones, que se han sometido al asesoramiento, en razón a viviendas, locales, edificios enteros, u otros inmuebles como solares o almacenes, incluso en desuso o ruina; aplicando su proyección sobre los Distritos o Barrios de la Ciudad; con la finalidad de promover, en su caso, actuaciones de los Servicios Sociales que puedan coadyuvar a solucionar los conflictos sociales cuya latencia es causa o pueda serlo, de tales situaciones.

Dicho informe será realizado por el coordinador que a tal efecto designe el REICAZ, pudiendo ser sometido a dictamen sociológico de institución o cátedra independiente que pudiera proyectar y analizar científicamente la incidencia real del problema social que se viene padeciendo.

Para ello el REICAZ garantiza el respeto al secreto profesional, confidencialidad, independencia de sus Letrados.

QUINTA.- Para el desarrollo del Convenio de Colaboración, el REICAZ determinará un protocolo de actuación del Servicio o Turno Especial que signifique, para la realización de las consultas, que dé o conceda seguridad jurídica y garantías de confidencialidad a los usuarios o Comunidades que soliciten tal orientación y asesoramiento. Podrá abarcar cuestiones formales como lugar de la prestación, modo presencial o telemático, citas previas, duración de las consultas, documentación previa exigible al usuario.

El Protocolo deberá ser enunciado en el plazo más razonable y en todo caso a la vez que la determinación de la fecha de entrada en vigor del Servicio, y habrá de disponer de autorización municipal con carácter previo.

Deberá incluir en todo caso la implementación con las correspondientes autorizaciones, de los avisos pertinentes en las web municipal y corporativa profesional, para su mayor difusión, de modo que puedan establecerse comunicaciones o reenvíos.

SEXTA.- El tiempo de duración del presente Convenio de Colaboración se determina por un periodo anual, pudiendo disponer de dos prórrogas, anuales, determinando la fecha de efectos en el momento de la apertura o prestación efectiva del Servicio o Turno Especial que habrá de serlo, en todo caso, el día 1 de enero del año 2024.

No obstante, cualquier modificación de alguna de sus cláusulas, deberá ser aprobada, con carácter previo, por el órgano competente de cada institución.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, el convenio se entenderá resuelto, previa comunicación con al menos quince días de antelación.

SÉPTIMA.- Se creará una comisión paritaria, con un representante de cada una de las partes firmantes, para el seguimiento y control del convenio que se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

OCTAVA.- El Convenio de Colaboración conlleva la indemnización a favor del REICAZ de una cuantía importe del orden de 25.000,00 € anuales (IVA incluido), disponiendo de partida presupuestaria al efecto en el presente ejercicio, que será abonada anualmente en cuanto a un 50% a partir de la fecha de inicio del Servicio o Turno Especial y en cuanto al 50% restante una vez se acredite la ejecución de los trabajos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio del informe de contabilidad e Intervención que pudiera refrendarlo.

Será abonado conforme se indica previa presentación de Factura que deberá ser satisfecha en 60 días, previa conformidad de los Servicios municipales.

NOVENA.- El REICAZ deberá presentar una Memoria anual de las actuaciones realizadas de modo que pueda justificar las acciones desarrolladas en el marco del Convenio

DÉCIMA.- El REICAZ procederá a integrarlo en sus Presupuestos y acordará lo más oportuno respecto a su finalidad, determinando cuanto proceda en orden a la retribución de sus colegiados pertenecientes o integrantes de tal Servicio o Turno Especial.

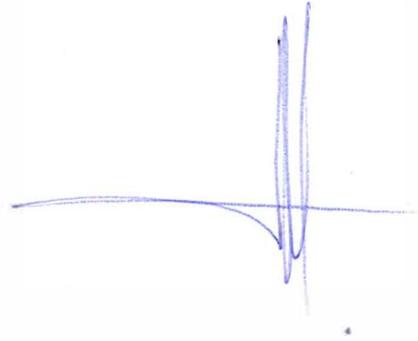
El REICAZ asumirá a su costa las acciones publicitarias que considere adecuadas para la difusión del convenio y sus efectos. En especial, la información en su página web, circulares, revista colegial, memoria y el envío de, al menos, una nota de prensa a los medios informando de la firma del convenio y de sus renovaciones.

Y conformes con cuanto antecede suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en esta I.C. de Zaragoza, fecha "ut supra"



FDO. D. Víctor Serrano Entío

Consejero de Urbanismo,  
Infraestructuras, Energía y Vivienda del  
Ayuntamiento de Zaragoza.



FDO. D. Antonio Morán Durán

Decano del Real e Ilustre Colegio de  
Abogados de Zaragoza.